

Recibida el 10 de Octubre 1795



Das fuente de V. S. muchos años. Real de V. S.
Luis de Urbina. Luis de Urbina. Luis de Urbina.
Señor Corregidor de Murcia.

A los Franceses domiciliados en este Reyno de Valencia se les prevendrá no salgan de los Lugares de su actual residencia, sin pedir permiso para ello, mediante que aunque está publicada la Paz con la Francia, no se han comunicado todavía, por falta de tiempo, las Ordenes del Consejo que deroguen las anteriores Cédulas, ni á las Reales Audiencias ni á los Corregidores, á los que se les comunicará inmediatamente que se reciban, para que den los avisos á los Franceses que se hallaren en su territorio.

A los Militares Franceses del Servicio de S. M. no se les pondrá embarazo alguno en que regresen al destino que les está señalado como á tales Militares.

Los Eclesiasticos Franceses emigrados que quieran restituirse á Francia, deben desde el destino en que se hallen, pedir su Pasaporte al Excelentísimo Señor Principe de la Paz; pero á los Eclesiasticos Franceses emigrados que quieran volver á los establecimientos antiguos que tenian en este Reyno, se les permitirá volver á ellos, luego que los Corregidores de los parages en que se hallan reciban las ordenes para que los demas Franceses puedan volver á sus domicilios.

Se previene igualmente, que á los Franceses que vienen nuevamente á este Reyno, como transeuntes, á hacer su comercio, se les debe tratar segun lo prevenido en el articulo 11 del tratado de Paz, publicado en Madrid en 5 de Septiembre de este año.

Todo lo qual participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por ahora, y hasta tanto que se le comuniquen las Reales Ordenes, y que lo haga saber á todos los Pueblos á quienes corresponda.

Dios

